

NOMBRE	DNINIF	REFERENCIA	RECIBO	Importe	Pendiente
VLAD VIOREL FLORIN	X7806085T	23175	MULT-2008-000-00013882-00	225,75	225,75
WINDBIRD SL	B84407840	17745	MULT-2008-000-00002841-00	301,00	301,00
YOBANO ORBICHI ANTONIO	12143014A	20278	MULT-2008-000-00010317-00	140,00	140,00

En Coslada, a 27 de febrero de 2009.—El alcalde-presidente, Ángel Viveros Gutiérrez.

(02/2.963/09)

FUENLABRADA

RÉGIMEN ECONÓMICO

No habiendo resultado posible practicar la notificación al interesado o su representante conforme a lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley General Tributaria, mediante el presente anuncio se cita a los deudores abajo indicados para que comparezcan en el lugar que se indica a fin de que les sean notificadas las actuaciones llevadas a cabo en los procedimientos tributarios que les afectan y que a continuación se detallan:

Actuación que se notifica

Diligencia de embargo de sueldos y salarios.—Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 62.5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, sin que se hayan satisfecho los débitos perseguidos y notificados de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 70 y 71 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, en cumplimiento de la providencia de apremio por la que se ordena el embargo de bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir la deuda pendiente por el principal, más el recargo de apremio, intereses de demora y costas del procedimiento, y teniendo conocimiento de la empresa donde presta sus servicios el obligado al pago, siguiendo el orden establecido en el artículo 169.2 de la Ley General Tributaria y el artículo 82 del Reglamento General de Recaudación; declaro embargadas las remuneraciones que en concepto de sueldos o salario perciba, o pueda percibir en el futuro el obligado al pago, dentro de las limitaciones, proporción y cuantía que se determinen conforme a las disposiciones del artículo 607 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y ordeno la retención en el presente mes, y si no fuera suficiente, en los sucesivos hasta cubrir el total de la deuda tributaria reclamada.

Recursos.—Contra la presente diligencia de embargo, y solamente por los motivos tasados del artículo 170.3 de la Ley General Tributaria, podrán interponer ante el órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente diligencia, recurso de reposición potestativo, previo a la reclamación económico-administrativa, o bien directamente reclamación económico-administrativa, previa al contencioso administrativo, que resolverá el Tribunal Económico-Administrativo Municipal de Fuenlabrada. La interposición de recurso o reclamación económico-administrativa no paraliza el procedimiento, que solo podrá suspenderse en los casos y en las condiciones previstas en el artículo 165 de la Ley General Tributaria. No obstante, podrá interponer cualquier recurso que considere conveniente.

N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE	IMPORTE
09455408Q	ACEBEDO MARQUEZ, JESUS	1.651,43
49013937V	AGUILAR VALES, JULIANA	1.991,3
51646584S	ALONSO GAMINO, JUAN MIGUEL	2.228,71
50026489V	ALVAREZ BOQUIZO, FRANCISCO	2.422,39
09453609B	ALVAREZ GOMEZ, DEMETRIO	1.356,3
49003059H	ALVAREZ MARTINEZ, FRANCISCO JAVIER	900,41
51823901W	ANCOS PEREZ, MIGUEL ANGEL	2.030,7
03784665S	ARELLANO FERNANDEZ, MARIA DOLORES	2.841,83
05224489Q	ARTIGAS DE LA CALLE, CARLOS MAURICIO	2.403,73
52996736K	AVILA MARTINEZ, JOSE	2.239,48
05270106R	BALCAZAR BARANDIARAN, ROBERTO	2.344,18

N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE	IMPORTE
00669166G	BARRANQUERO BAQUERO JESUS	2.053,71
51828675S	BARRERA GUTIERREZ, FRANCISCO	3.421,06
05360187Z	BLAZQUEZ RODRIGUEZ, MANUEL	2.044,44
06959551G	BOTE LOPEZ, MARIANO	2.448,58
02694468H	BRAVO BERNABEU, JOSE ANTONIO	1.725,68
48997339W	BRUNA MAHON, MARIA CRUZ	1.905,14
04548465P	CABALLERO MARTINEZ, ANGELES	2.144,31
50059455R	CANO REYES, FRANCISCO	2.577,16
09770150A	CARBALLES BAHILLO, JOSE MANUEL	1.669,1
46923603S	CARRASCO FERNANDEZ, JAVIER	3.531,69
70643331G	CARRERO CARRERO, ANTONIO	6.556,67
00418624R	CASTAÑO CELESTINO, RUFINO	698,07
50685656G	CASTRO CHARLEZ, JUAN JOSE	1.891,07
02203145K	CEACERO ROMERO, FRANCISCO	8.865,66
50.163.988	CODES FLORIDO, JUAN	2.123,7
30609313Q	COLLADO VALIENTE, LUIS MIGUEL	956,8
52956497D	CUENDA CASTAÑO, LUCIANO	2.272,94
00388430Y	DIEZ RODRIGUEZ, LEANDRO	1.710,43
02174747M	ESTEBAN NADAL, JUAN JOSE	4.772,94
01911142A	FERNANDEZ GARCIA, MARIA ASCENSION	1.649,89
09452966N	FERNANDEZ PEREZ, JOSE ANTONIO	1.844,24
50133505Z	FERRON GIL, JUAN	1.644,42
02208055D	GARCIA CALVO, JOSE MANUEL	1.884,71
00794958D	GARCIA CARBALLAL, ANGEL	1.955,34
46841021A	GARCIA ESCUDERO IVAN	2.017,86
00395151B	GARCIA GARCIA, JOSE LUIS	1.730,02
50679660B	GARCIA HERNAIZ, JOSE	2.386,96
50080063R	GARCIA MARTIN, RUBEN	3.878,44
50400196C	GARCIA MERLO, RAFAEL	2.554,73
46927458Y	GARCIA PLAZA, DANIEL	967,15
5.345.061	GARCIA SALVADOR, FERNANDO	5.424,32
50206834L	GARRIDO GARCIA, OSCAR	4.359,37
02619510V	GARRIDO GONZALEZ, JORGE DARIO	2.807,33
52090502X	GARROSA LEGUA, JOSE LUIS	2.231,52
50195618G	GOMEZ ZAPATERO, FERNANDO	2.309,94
51843316M	GONZALEZ URIEL, FERNANDO	2.964,04
76220882D	GUISADO GARCIA DE PAREDES, FRANCISCO	6.675,15
09455335N	HENARES GUTIERREZ, EDUARDO	5.253,87
06520399Z	HERNANDEZ JIMENEZ, JUAN	3.182,27
03405006V	HERNANZ GARCIA, SEGUNDO	1.843,06
51883391Z	HIDALGO LOPEZ, MARIA MERCEDES	2.179,56
26416342Z	HUESO GIRONA, JULIAN	3.189,14

N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE	IMPORTE
00243371P	IBAÑEZ BAUTISTA, RAFAEL	2.976,22
02072590Z	INFANTE BELLO, CECILIO	2.870,96
52123525M	JIMENEZ ALVAREZ, JUAN CARLOS	2.770,38
51866612W	JIMENEZ FASSA, MATEO	7.123,64
9.457.691	JIMENEZ LOPEZ, JESUS	2.492,36
51175722D	JIMENEZ RAMOS, FRANCISCO	2.394,14
00263576L	JULIAN MACHON, JUAN	1.687,46
02497788B	LOPEZ ANAYA, JUAN	3.228,08
50073217D	LOPEZ CORRALES, FERMIN	2.253,92
46920418G	MANZANERO LISTON, IVAN	3.790,26
01092678V	MARTIN CALDERON, VICENTE	2.063,68
09283240A	MARTIN DEL RIO, MANUELA	1.829,56
50424078M	MARTINEZ SANCHEZ, FRANCISCO	3.387,17
48996670T	MARTINEZ VALLECILLO, OSCAR	1.015,96
51605520Y	MEDINA CANTELAR, RICARDO	2.280,51
00642018L	MELERO ULLIBARRI, JOSE ANTONIO	3.309,16
50094709L	MERINERO VENTOSO, RAUL	1.707,53
X1832187F	MESBAHI , MOHAMED EL	1.725,71
01488579L	MOLINA POZAS, JUAN JOSE	2.191,92
5.652.709	MOLINA RODRIGUEZ, JUSTO	2.197,09
46920526C	MONTALVO DIAZ, DAVID	2.105,38
02841884G	MORA GOMEZ, JESUS	2.771,56
52959108K	MOYA BAKER, DANIEL	2.452,67
52.953.037	MUÑOZ ALVAREZ MARIA DOLORES	2.491,74
70996878H	MUÑOZ FERNANDEZ, FELIX	2.654,96
00688914H	MUÑOZ YUSTA, ALEJANDRO	1.982,5
11790186H	NAVACERRADA PAYAN, FRANCISCO JOSE	1.710,1
50162419V	NAVARRO GARCIA, MARIA LUISA	2.223,11
04165694A	NAVAS BARDERA, CARLOS	2.729,22
52955786B	NIEVES RUEDA, JOSE MANUEL	2.130,19

N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE	IMPORTE
50284246J	OLIVAS MONTORO, LUCIA	4.746,73
46862946D	ORTIZ ONTENIENTE, DAVID	2.217,82
7.857.489	PALOMERO BARBERO, JOSE IGNACIO	1.800,29
52122825H	PALOMINO CEJUDO, MANUEL	3.713,14
11768783M	PANIAGUA BLAZQUEZ, JOSE MARIA	1.799
70023963A	PANTOJA GOMEZ, JOSEFINA	2.804,66
51919924T	PARADA VIÑA, MANUEL	2.069,67
48997994J	PASTOR DE FRUTOS, EUGENIO	1.916,79
16787246Y	PERAL LAZARO, FIDEL	2.280,78
49009507A	PEREZ AGUDO JULIO	1.765,97
49010300Z	PEREZ FUENTEALBA, GUSTAVO ARISTIDES	1.945,73
50204902L	PEREZ MORENO, PEDRO	4.800,65
02196143B	POLO MARIN, SATURNINO	2.253,92
46928147M	PORLES MARQUINA, ELISABETH MIRIAM	2.362,16
49012450W	PRIETO JIMENEZ, FRANCISCO JOSE	935,4
28662963H	RAMIREZ HIDALGO, JOSE	2.288,03
80029070H	REBOLLO MANGAS, JOSE	2.659,7
09717022M	REBOLLO ROMERO, GASPAR	1.712,15
46926890J	REDONDO ENCINAS, CESAR	2.996,76
70344492G	ROA MOYA, EMILIO	1.315,6
50287029J	RODRIGUEZ GONZALEZ, JOSE MARIA	1.951,95
52091217N	RODRIGUEZ MARTIN, YOLANDA	1.776,67
11808691P	ROSELL VELA, JOSE	4.512,41
50089758J	SAIZ FERNANDEZ, LUIS ANTONIO	1.842,41
50161618K	SANCHEZ GARCIA, JOSE	3.291,14
09457609D	TORIBIO SUALDEA, ANGEL	1.875,04
51885029L	VIEJO GARCIA, MANUEL	2.920,33

Fuenlabrada, a 24 de febrero de 2009.—El recaudador, Jesús Espinosa Galán.

(02/2.506/09)

FUENLABRADA

RÉGIMEN ECONÓMICO

No habiendo resultado posible practicar la notificación al interesado o su representante conforme a lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley General Tributaria, mediante el presente anuncio se cita a los contribuyentes abajo indicados para que comparezcan en el lugar que se indica a fin de que les sean notificadas las actuaciones llevadas a cabo en los procedimientos tributarios que les afectan y que a continuación se señalan:

Actuación que se notifica

Providencia de apremio: en el uso de las facultades que me confiere el artículo 5.3.c) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, en relación con el artículo 70 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, no habiendo satisfecho el obligado tributario las deudas por el concepto, ejercicio e importe expresados, habiendo sido notificadas en legal forma, y expirado el plazo de ingreso en período voluntario, se inicia el devengo de los intereses de demora. Asimismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 167 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, procedo a liquidar los recargos establecidos en el artículo 28 de dicha Ley, recargo de apremio reducido del 10 por 100, si se satisface la totalidad de la deuda, y el propio recargo dentro de los plazos previstos en el artículo 62.5 de la Ley General Tributaria, y recargo ordinario del 20 por 100 cuando se satisfaga la deuda y el recargo fuera de dicho plazo. Se advierte al obligado que, de no efectuar el pago, se procederá a la ejecución de las garantías existentes para el cobro de la deuda o, en su caso, al embargo de sus bienes y derechos, informándole en tal sentido del derecho que le asiste a designar los bienes de su propiedad susceptibles de embargo, dentro del orden de prelación dispuesto por el artículo 169 de la Ley General Tributaria.

Recursos: contra la providencia de apremio, y solamente por los motivos tasados del artículo 167.3 de la Ley General Tributaria, podrá interponer recurso de reposición ante el señor recaudador en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, previo a la reclamación económico-administrativa, o bien directamente reclamación económico-administrativa, previo al contencioso-administrativo que resolverá el Tribunal Económico-Administrativo Municipal; no obstante, podrá interponer